

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2021-066

Dra. Verónica Reyes Mejía

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión, o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el Reglamento General de dicha Ley en su artículo 64 señala: *“el procedimiento.- Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el artículo 366 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 expedida el 31 de agosto de 2016 y sus diversas actualizaciones, dispone: *“Adjudicación.- La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el valor del canon arrendaticio”*;

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2021-059 de 18 de mayo de 2021, suscrita por la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, procedió a *“Acogerse al Procedimiento Especial para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA USO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”.- y, Autorizar el inicio de proceso y aprobación de los pliegos correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-002-2021, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA USO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” con un valor referencial de USD 25.200,00 (Veinte y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a USD 2.100,00 (DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100), sin incluir IVA, y el plazo estimado que rige desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, renovable por un año adicional en las mismas condiciones”*;

Que, el 18 de mayo de 2021 se publicó el respectivo Proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-002-2021 en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y mediante publicación realizada el 12 de mayo de 2021 en Diario Expreso;

Que, con fecha 20 de mayo de 2021, se suscribió el Acta de Apertura y Calificación de Ofertas, en la que el ingeniero José Luis Mejía Noboa, responsable designado de la etapa precontractual del proceso, concluye: *“Efectuada la evaluación, se concluye que la oferta presentada por la Sra. SOAR DORYS PILAR DÍAZ NAVARRO con RUC N° 1710678861001, APODERADA DE ALEXANDER DANIEL DEL SALTO DÍAZ, cumple con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, por lo que se recomienda la adjudicación del procedimiento de arrendamiento a este oferente”*;

Que, a través de memorando No. DP-DA-2021-0743-M de 20 de mayo de 2021, suscrito por el ingeniero José Luis Mejía Noboa, responsable designado de la etapa precontractual del proceso, le informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: *“(…) me permito informar a usted Dra. Verónica Reyes, Coordinadora General Administrativa Financiera, que luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento PUB-DP-002-2021, se determinó que la oferta presentada por la Sra. SOAR DORYS PILAR DÍAZ NAVARRO, APODERADA DE ALEXANDER DANIEL DEL SALTO DÍAZ, es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de apertura y calificación de ofertas de 20 de mayo de 2021.- Por lo antes expuesto, se recomienda la adjudicación del procedimiento a favor de la Sra. SOAR DORYS PILAR DÍAZ NAVARRO, APODERADA DE ALEXANDER DANIEL DEL SALTO DÍAZ por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un canon mensual de \$2.100,00 más IVA y un valor total de \$ 25.200,00 más IVA correspondiente a un plazo desde el 01 de Junio de 2021 hasta el 31 de Mayo de 2022 renovable por un año adicional en las mismas condiciones”*;

Que, conforme Memorando No. DP-CAF-2021-0224-M de 20 de mayo de 2021, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, *“(…) el responsable recomienda la adjudicación del procedimiento a favor de la Sra. SOAR DORYS PILAR DÍAZ NAVARRO, APODERADA DE ALEXANDER DANIEL DEL SALTO DÍAZ por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un canon mensual de \$ 2.100,00 más IVA y un valor total de \$ 25.200,00 más IVA correspondiente a un plazo desde el 01 de Junio de 2021 hasta el 31 de Mayo de 2022 renovable por un año adicional en las mismas condiciones.- Con este antecedente solicito de la manera más cordial, se proceda con la elaboración de la resolución respectiva”*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: *“En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública.”*; y, conforme a la Resolución del Ministerio de Trabajo No. MDT-VSP-2021-008, de febrero de 2021, relacionada a la estructura del Estatuto Organizacional de la Defensoría Pública; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar a la señora SOAR DORYS PILAR DÍAZ NAVARRO, con RUC Nro. 1710678861001, el contrato para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA USO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, que ha sido materia del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-002-2021, por un valor de USD 25.200,00 (Veinte y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, con un canon mensual de arrendamiento, , que asciende a USD 2.100,00 (DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100), sin incluir IVA, y el plazo que rige desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, renovable por un año adicional en las mismas condiciones.

Artículo 2. - Disponer que la Jefatura de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3. - Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Cúmplase. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 26 de mayo de 2021.

Dra. Verónica Reyes Mejía

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire Director de Asesoría Jurídica	